



Asamblea General
Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

A/46/133
S/22450
5 de abril de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: FRANCES

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo sexto período de sesiones
Tema 60 b) de la lista preliminar*
DESARME GENERAL Y COMPLETO: TRANSFERENCIAS
INTERNACIONALES DE ARMAS

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo sexto año

Carta de fecha 3 de abril de 1991 dirigida al Secretario General por
el Representante Permanente de Bélgica ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de comunicarle que el 22 de marzo de 1991 mi Gobierno presentó al Parlamento un proyecto de ley relativo a la importación, la exportación y el tránsito de armas, municiones y material especialmente concebidos para uso militar así como de la tecnología conexas. La formulación de una ley destinada expresamente a regir el comercio internacional de mercancías de este tipo constituye una innovación. De esta manera Bélgica hace suyo el interés que han manifestado las Naciones Unidas en la regulación del comercio internacional de armas y municiones, especialmente con miras a luchar contra el tráfico ilícito de armas.

El proyecto presentado contiene principalmente los siguientes elementos:

a) Se prevé establecer mediante un decreto real la lista de las armas, municiones y material especialmente concebidos para uso militar, y de la tecnología conexas, cuya importación, exportación y tránsito se prohíbe.

La importación, exportación y tránsito de otras armas, municiones, material militar y tecnología conexas se someten a un régimen de licencias.

b) Se define explícitamente el derecho del poder ejecutivo de denegar las licencias:

* A/46/50.

Si, en relación con la situación del país de destino, cabe considerar que la exportación o tránsito atentarían gravemente contra los intereses exteriores de Bélgica o contra los objetivos internacionales que persigue y, en particular, contribuirían a violar gravemente los derechos humanos,”

Correspondería al Gobierno de Bélgica determinar soberanamente los casos en que, a fin de salvaguardar los objetivos que persigue, prohibiría la exportación o el tránsito. En el documento explicativo adjunto al proyecto de ley se mencionan como objetivos internacionales pertinentes para la aplicación de la ley (aunque no con carácter excluyente), el fomento del respeto a la Carta de las Naciones Unidas y a los derechos humanos, la lucha contra el terrorismo internacional y la seguridad nacional en el marco de las alianzas defensivas,

c) Se fortalecen los medios de control de la administración y se precisa la autoridad del Gobierno en lo que concierne a la suspensión o retiro de las licencias concedidas.

d) Se prevén sanciones (nuevas) en caso de infracción o tentativa de infracción.

e) El Gobierno presentará a la Cámara de Representantes un informe anual sobre la aplicación de la ley.

Le mantendré informado acerca de las actuaciones parlamentarias relativas a este proyecto de ley.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir el texto de la presente carta como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema 60 b) de la lista preliminar, y como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul NOTERDAEME
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario
Representante Permanente de Bélgica
ante las Naciones Unidas